



OFICIO N° 67610
INC.: solicitud

Irg/mkr
S.98°/368

VALPARAÍSO, 09 de noviembre de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores GIORGIO JACKSON DRAGO, JORGE BRITO HASBÚN, MIGUEL CRISPI SERRANO y PABLO VIDAL ROJAS y las Diputadas señoras NATALIA CASTILLO MUÑOZ, MAITE ORSINI PASCAL y CATALINA PÉREZ SALINAS, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las razones sanitarias por las cuales se mantiene el toque de queda en cada una de las distintas regiones del país, indicando los criterios precisos para disponer los horarios en cada región.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3E58B55BEC909041



REF.:Solicita se oficie al **Sr. Ministro de Salud** para que informe sobre materias que se indican.

05 de noviembre de 2020,

**PARA: H. D. DIEGO PAULSEN
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

DE: BANCADA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El 18 de marzo de 2020 se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante la publicación del Decreto 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Esta declaración fue prorrogada el 16 de junio de 2020 mediante el decreto 269 y el 12 de septiembre de 2020 mediante el decreto 400, ambos de la misma cartera y en ambos casos por 90 días adicionales.

En el contexto de esta declaración de estado de excepción, las distintas regiones del país se encuentran bajo el denominado “toque de queda”, desde el 22 de marzo de este año. Este prolongado toque de queda implica naturalizar la presencia de militares en las calles y naturalizar también la restricción del derecho a locomoción y el derecho a reunión, ambos derechos fundamentales de todas las personas.

El lunes pasado el gobierno anunció un nuevo horario para el toque de queda, esta vez desde las 00:00 a las 05:00 horas, excepto en la ciudad de Puerto Montt, cuyo horario desde el jueves 5 de noviembre se adelanta a las 20:00, y se mantiene en comunas de la región de Magallanes, también desde las 20:00 horas.

Habiendo transcurrido casi 8 meses desde que se decretare por primera vez toque de queda en estado de excepción de catástrofe, aun se mantiene el toque de queda en distintas regiones del país, realizando incluso el plebiscito nacional bajo esta restricción constitucional, sin aparecer ante la opinión pública razones que lo justifiquen. Se ha señalado que el toque de queda rige en todo Chile para disminuir los contactos sociales y facilitar la fiscalización de cuarentenas obligatorias, sin embargo ese argumento no resulta congruente con un plan que clasifica a las comunas en diversas fases de movilidad, conforme a las razones sanitarias que esgrime la autoridad. ¿Por qué una comuna puede encontrarse en fase 3 o 4 y mantenerse con toque de queda nocturno? ¿Acaso el virus circula de noche pero no de día? Esta última pregunta, si bien puede parecer absurda, revela la necesidad de una explicación seria respecto a las razones que justifican esta grave restricción a los derechos constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas. Si no se aclaran dichas razones, aparece desproporcionada e innecesaria la mantención de un toque de queda nacional, resultando entonces plausible pensar en razones más bien políticas y de control social que, de ser ciertas, serían realmente impresentables y un atentado a la democracia.

En razón de lo anterior y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, venimos en solicitar a Ud. se sirva oficiar al señor Ministro de Salud para que informe las razones sanitarias por las cuales se mantiene el toque de queda en cada una de las distintas regiones del país, indicando los criterios precisos para disponer los horarios en cada región.

Sin otro particular, le saludan atentamente,





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPÍ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.

